CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 12:00 horas, del día 15 de marzo de 2023, se reunieron en el aula No.2, ubicado en: Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de licitación indicado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023.

Este acto fue presidido por Jesús Armando García Quistián, Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, la solicitud de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar de la siguiente persona:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS
1	**VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.**	Correo electrónico	15

PREGUNTAS POR EL LICITANTE: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.

PREGUNTA 1.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO B Punto 2** la convocante solicita lo siguiente:

2. QUE LOS ELEMENTOS QUE PROPORCIONARÁ A "LA CONVOCANTE" CONTARÁN CON ESTUDIOS DE SECUNDARIA TERMINADA.

Se solicita a la convocante reconsidere el desechar dicho requerimiento, ya que estaría siendo contrario a lo dictado por la ley, en virtud de que, para ser prestador de servicios de seguridad privada, los elementos no necesitan contar con estudios de secundaria terminados, bastando con comprometerse por medio de carta protesto a concluir en un plazo con dichos estudios. Adjuntamos fragmento del Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California con motivo de acreditar lo anterior dicho.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ARTÍCULO 74.- Para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en cualquiera de sus modalidades, el Personal Operativo, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

IV.- Haber concluido la educación secundaria, lo cual deberán comprobar mediante la exhibición del certificado de secundaria o equivalente; o en su defecto, deberán declarar ante la Dirección, bajo protesta de decir verdad, que terminarán la educación secundaria en un plazo no mayor de tres años; en caso de no exhibir certificado de secundaria o equivalente en el plazo concedido, la Dirección podrá cancelar el alta del Personal Operativo de que se trate;

R.- La convocante declara que no considera desechar dicho requerimiento, los elementos deberán tener al menos la secundara concluida y demostrarlo mediante certificado emitido por la autoridad competente.

PREGUNTA 2.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO B Punto 7** la convocante solicita lo siguiente:

7. SE COMPROMETE A MOSTRAR MENSUALMENTE AL COORDINADO DE SEGURIDAD DEL CECUT, COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN ESTA INSTITUCIÓN, REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR EL PROCESO DE PAGO, PUDIENDO SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS COMPROBANTES EN MENCIÓN.

Se solicita a la convocante eliminar dicho requerimiento ya que el mismo contempla información privada entre el patrón y su trabajador, interfiriendo en la privacidad del trabajador.

R.- La entidad reformula este requisito indispensable y determina el licitante adjudicado deberá mostrar copia de los recibos de nómina cuando la convocante advierta que no se está pagando al trabajador lo estipulado en el contrato, esto, con autorización del trabajador.

PREGUNTA 3.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO D segundo punto,** la convocante solicita lo siguiente:

- ***REGISTRO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL QUE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE A "LA CONVOCANTE" Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.***

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

- ***COPIA DEL ÚLTIMO REPORTE MENSUAL ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REFERENTE A LAS BAJAS, ALTAS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO QUE SE GENERE.***

Se solicita a la convocante que aclare lo siguiente:

En relacion al Registro Expedido para la prestación de Seguridad Privada, se solicita a la convocante que aclare por motivos de ser una licitación de carácter Nacional, será necesario presentar autorización emitida por la Dirección General de Seguridad Privada a nivel Federal, así como en su caso el emitido por la autoridad Estatal.

En relacion al Registro Expedido para la prestación de Seguridad Privada, se solicita a la convocante que acepte se anexe manifiesto bajo protesto de decir verdad que en caso que el interesado se encuentre en proceso de revalidación se compromete antes de iniciar el servicio de exhibir revalidación de dicha autorización.

En relacion a la copia del último reporte mensual, se solicita a la convocante que aclare si dicho requerimiento se refiere al reporte que se presenta mensualmente por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a la dirección de seguridad privada perteneciente a la SECRETARIA de SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, antes FISCALIA GENERAL DEL ESTADO y así mismo si deberán ser los presentados por el mes de FEBRERO DEL AÑO 2023 y así mismo deberemos anexar el acuse por correo electrónico de presentación del mismo?

R.- Esta convocante aclara que será necesario presentar registro vigente emitido por la autoridad estatal, y en caso de que el licitante no sea de Baja California, deberá presentar el registro emitido por la Dirección General de Seguridad Privada a nivel Federal, en conjunto con el registro estatal vigente. Dicho registro deberá ser presentado en la proposición del licitante. El licitante adjudicado deberá presentar también el registro vigente al momento de formalizar el contrato. En relación con el REPORTE MENSUAL ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REFERENTE A LAS BAJAS, ALTAS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO QUE SE GENERE", este deberá presentarse al 28 de febrero del 2023.

PREGUNTA 4.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, *Número de elementos por mes, remuneraciones al personal y perfil requerido.* La Convocante solicita diversas características de los elementos que han de prestar el servicio y a su vez indica el SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS, que se ¨DEBE¨ pagar a los mismos. En relación a lo estipulado por esta Convocante en concreto que nos indica el salario que debe percibir el trabajador, **¿Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente**

improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario con los deberes y obligaciones que dicho efecto conlleva?.

Lo anterior se soporta y fundamente en atención a las siguientes consideraciones y excepciones legales. La única relación laboral que existirá es entre mi representada y el Elemento de Seguridad, por lo que pretendemos resguardar el derecho del Patrón sobre el trabajador en todos y cada uno de los puntos que la ley nos otorga dentro de la relación de trabajo.

En contradicción por lo estipulado en su cláusula Novena, de la que se desprende que el único PATRON es la moral prestadora del servicio en este caso mi representada VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.

Y en base a las disposiciones legales aplicables se solicita dejar a consideración del patrón el salario del empleado, y no así como lo estipula en el **anexo 1 "DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LICITACION", Punto 1 "Remuneraciones al personal y perfil requerido**". Por considerarse en contravención a Derecho y coartar las facultades del PATRON.

De lo anterior sobre sale lo estipulado en su Clausula 9na. Párrafo Primero lo que se señala a continuación subrayado y resaltado en negritas;

Sin omitir mencionar que todo el texto de la misma clausula va en el mismo sentido (responsabilidad patronal), lo que es de ocuparnos en dirimir esta controversia.

CONTRATO

CLAUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CECUT", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y QUE "LA ENTIDAD" NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ARGUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL

Ley Federal del Trabajo

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, **la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario**.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual **una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.** La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

CAPITULO V

Salario

Artículo 82.- Salario es la retribución **que debe pagar el patrón al trabajador** por su trabajo.

Artículo 83.- El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria. Párrafo adicionado DOF 30-11-2012 Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 85.- **El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo** de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo. En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un

trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos, en base a lo estipulado por la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.**

De lo anterior se deriva que el único obligado para acordar el salario y otorgar al trabajador todas y cada una de las prestaciones otorgadas por la Ley Federal del Trabajo es la PATRONAL, es del patrón absorber el modo, tiempo y lugar y es por lo que se asume la responsabilidad de sacar a salvo a el cliente de cualquier asunto de carácter legal-laboral.

Tan cierto es que esta facultad le pertenece meramente al Patrón que en caso de demanda laboral es a cargo del Patrón el demostrar su dicho;

Época: Novena Época

Registro: 196759

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, Febrero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: I.9o.T.76 L

Página: 545

SALARIO, MONTO DEL. NO SE PRESUME CIERTO EL AFIRMADO POR EL TRABAJADOR, CUANDO EL PATRÓN NO EXHIBE EN JUICIO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, SI TRANSCURRIÓ MÁS DE UN AÑO DESPUÉS DE EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO.

De lo dispuesto por los artículos 784, fracción XII, 804, fracción II y último párrafo, y 805 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende: a) que corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto y pago del salario; b) que el patrono está obligado a conservar y exhibir en juicio listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo, o recibos de pago de salario; c) que tal conservación debe hacerla durante el último año de servicios y un año después de extinguida la relación laboral; y d) que el incumplimiento de esas obligaciones hará presumir cierto el importe salarial expresado por el actor en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario. Por ende, una vez que cesa la obligación patronal de conservar los comprobantes de pago de salarios, ocurre lo propio con la de presentarlos en juicio y, en tal hipótesis, su falta de exhibición no hace surgir la aludida presunción.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 13829/97. Agustín Bravo Lozada. 26 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso. Secretario: Ricardo Castillo Muñoz.

Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario.

R.- La convocante declara que no se constituye como patrón solidario, la convocante en este procedimiento es la parte contratante de un servicio que fue diseñado para cubrir las necesidades de operación de la entidad en base la experiencia y vicios que la entidad ha padecido en años anteriores, como rotación de personal. En consecuencia, licitante se debe apegar a los requerimientos solicitados en la convocatoria.
La convocante está de acuerdo en lo expuesto por el licitante en el soporte a la pregunta 3, mas, los sueldos fueron determinados por la convocante en base a estudio de mercado, la experiencia y previendo garantizar el mantener una plantilla por parte del adjudicado al 100% durante todo el servicio eliminando la rotación de personal, lo que genera un servicio de calidad para la convocante y reduce al mínimo las penalizaciones a la empresa prestadora del servicio. Aunado a que dicho requerimiento abona a la participación en igualdad de oportunidad para todos los ofertantes. En consecuencia, el licitante deberá cumplir con este requisito.

PREGUNTA 5.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, *Número de elementos por mes, remuneraciones al personal y perfil requerido,* la convocante determina lo siguiente:

NOTA:

- ***El pago de nómina deberá ser depositado semanalmente vía electrónica en cuenta bancaria de nómina.***
- ***El CECUT requerirá la cantidad de elementos estipulado en la primera columna de la tabla.***
- ***Cada elemento de 12 horas deberá descansar dos días por semana***
- ***Cada elemento de 10 horas deberá descansar un día por semana (lunes)***

Se solicita a la convocante deseche los puntos 1, y 3 de dicho requerimiento, derivado que al ser el prestador de servicios el único patrón de los elementos es decisión del mismo el periodo en que pagara y/o otorgara las prestaciones correspondientes de sus empleados, o en su caso la convocante se constituya como patrón solidario.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

R.- La convocante declara que no se constituye como patrón solidario y conserva los puntos 1 y 3. Si el trabajador así lo desea podrá laborar en su día de descanso.

PREGUNTA 6.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 2, ¨*PERFIL*¨, en relación con el grado de estudios solicitado para los encargados de turno y diferentes tipos de elementos, admita en su caso carta protesto de comprometerse a terminar la secundaria, en relación a lo plasmado en la pregunta No. 1 de este escrito.

R.- La convocante declara que no considera desechar dicho requerimiento, los elementos deberán tener al menos la secundara concluida y demostrarlo mediante certificado emitido por la autoridad competente.

PREGUNTA 7.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 2, ¨PERFIL¨, se solicita a la convocante eliminar el requisito del numeral 3 denominado ***Documentación para integrar expediente***, que la credencial de elector (INE) solicitado para los encargados de turno y diferentes tipos de elementos contenga domicilio en la ciudad de Tijuana Baja California, ya que para acreditar domicilio en el municipio el prestador del servicio deberá adjuntar copia del comprobante de dom, por lo que se limitaría la contratación de personal que por motivos personales y privados no ha decidido hacer la actualización de sus datos ante el INE, sin ser este un requisito que exija la LEY FEDERAL DEL TRABAJO para poder laborar.

R. La entidad no considera eliminar dicho requerimiento, de ser necesario, el elemento tendrá un periodo máximo de 45 días para realizar el trámite de actualización de domicilio, de lo contrario se aplicará la penalización correspondiente por expediente incompleto. Se permitirá que el domicilio sea en la ciudad de Tecate y Rosarito.

PREGUNTA 8.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 2, ¨PERFIL¨, se solicita a la convocante eliminar el requisito del numeral 3 denominado ***Documentación para integrar expediente***, copia del comprobante del CUIP, ya que dicho documento es expedido por una dependencia ajena al prestador de servicios, que debido a sus procesos y cargas de trabajo puede tardar hasta 60 días en la emisión de dicho requisito, o en su defecto se determine un plazo razonable para la entrega de este.

R. R. esta convocante declara que, en caso de no contar con los certificados CUIP, se dará un periodo de 45 días para presentarlos, debiendo informar quincenalmente por escrito acerca del avance del trámite.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PREGUNTA 9.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 4, ¨*Requerimiento de personal de seguridad y vigilancia por áreas*¨, en el apartado de "NOTAS", se determina que el tiempo para comer será de 1 hora en cada turno de 12 horas, por lo que se solicita a la convocante que aclare qué tiempo de alimentos tendrán los elementos de 10 hrs.

R.- El tiempo de comida será de una hora.

PREGUNTA 10.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 5, ¨*UNIFORMES* ¨ la convocante solicita lo siguiente:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
U-1	**2. uniformes nuevos por persona:** Hombres. - 4 camisas blancas con logotipo de la empresa (2 manga corta para verano y 2 manga larga en invierno), 2 pantalones negros de vestir, zapato cómodo color negro. Mujeres. - 2 blusas blancas de manga larga con logotipo, 2 blusas blancas de manga cortan con logotipo, 2 pantalones color negro, mascada, zapato cómodo color negro.	Lote	1	01/04/2023
U-2	Chamarras nuevas negras con el logotipo impreso del proveedor del servicio para turno nocturno y exteriores del turno de día.	Pieza	22	01/04/2023
U-3	Impermeables, tipo "poncho" con rótulo de "la empresa de seguridad" en la espalda.	Pieza	7	01/04/2023
U-4	Botas de hule para elementos de exterior.	Pares	4	01/04/2023

Se solicita amablemente a la convocante que en la clave U-1 considere el desechar el requerimiento de 2 camisas y 2 blusas de manga corta, lo anterior ya que los prestadores de servicio debemos registrar un uniforme ante la DIRECCION DE SEGURIDAD PRIVADA cada vez que se renueve o solicite la autorización para la prestación del servicio de vigilancia, y en caso de que el personal utilice alguno no autorizado, podrá producirse una sanción para el prestador del servicio, además de que dicho requerimiento encarecería el costo del servicio, pudiendo declararse desierto por exceder el techo presupuestal de la dependencia.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

R.- Esta convocante declara que se modifica este requerimiento, estableciéndose la entrega de 4 camisas de manga larga. Se permitirá que el licitante adjudicado dote de dos camisas al momento de que el elemento ingrese y se dará un periodo de 15 días contados a partir del ingreso del elemento para entregar las otras dos camisas.

PREGUNTA 11.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 6, ¨*EQUIPO* e inciso 7 *"ACCESORIOS"* y 9 *"REQUERIMIENTOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD"* se solicita a la convocante que considere otorgar un plazo de entrega de 15 días en relación a que debido a la cantidad requerida será relativamente imposible el cumplir desde el primer día con todo lo pedido, ocasionado que se apliquen deductivas al participante adjudicado, dejándolo en total estado de indefensión.

R.- La entidad establece un periodo de 15 días para suministrar al 100% el equipo, accesorios y requerimientos del personal. El personal deberá estar uniformado desde el día 1, cuando menos en los colores estipulados.

PREGUNTA 12.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 10, ¨*POLITICAS DE OPERACIÓN"* la convocante solicita lo siguiente:

- ***La empresa ganadora del presente concurso deberá presentar en un periodo máximo de dos días hábiles antes del inicio de vigencia del contrato a los 36 guardias que serán adscritos a esta entidad, con el fin de darle un curso de inducción y facilitar así el trabajo a realizar. Cabe aclarar que la hora de servicio por elemento de seguridad, generadas por el curso de inducción será cubierto por la empresa prestadora del servicio de seguridad.***

Se solicita a la convocante el que se le informe al participante adjudicado la consecuencia de no cumplir con dicho requisito.

R.- La entidad considera importante la impartición de este curso y confía en que el licitante adjudicado cumplirá con esta obligación. Sin consecuencia en su incumplimiento.

PREGUNTA 13.- En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos humanos, SUB RUBRO 1.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS, la convocante requiere que los interesados en participar presenten ***CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN (TÉCNICAS DE SEGURIDAD, EVACUACION Y REPLIEGUE, MANEJO DE EMERGENCIAS, COMBATE A INCENDIOS, MANEJO DE EXTINTORES, BUSQUEDA Y RESCATE, ETC.), FIRMADAS POR UN CAPACITADOR CERTIFICADO POR STPS O PROTECCION CIVIL.***

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se solicita a la convocante que aclare la cantidad o el número de elementos de los cuales se deberán presentar dichas constancias solicitadas, o si se deberá tomar como numero de referencia el solicitado en la plantilla de la presente convocatoria.

R.- Todos los elementos de seguridad que presten servicio en la entidad deberán acreditar los cursos establecidos en la fecha establecida. En caso contrario se aplicará la penalización considerada en la tabla de penalizaciones por curso no impartido. Se deberán presentar certificados de capacitación de al menos 36 elementos para efectos de la evaluación.

PREGUNTA 14.- En relación al ANEXO 1 numeral 3.- Se aplicará penalización a partir del primer día natural siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de inicio de su impartición.

Retardos e inasistencias.

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
ARI-24.1	Retardo por cada elemento después de 15 minutos	Retardo	$25.00 (Veinticinco pesos por retardo)
ARI-24.2	INASISTENCIAS	Falta	Se calcula en base a la propuesta económica. Importe mensual / turnos requeridos elementos por mes.
ARI-24.3	Penalización: 5 o más faltas diarias	Falta	5% de los servicios no prestados en periodo, antes de IVA por cada día en que se incurra con la cantidad de faltas.

Se aplicará penalización a la empresa por cada incumplimiento de pago durante toda la vigencia del contrato.

Se solicita a la convocante el que considere desechar o en su caso modificar la penalización con clave ARI 24.3 debido a que la misma se podría considerar como doble penalización ya que debido a que la inasistencia se considera como una sanción en dicho recuadro anterior, cosa legalmente improcedente.

R.- La penalización por inasistencia corresponde a la deducción de un servicio no prestado y la penalización se refiere a incurrir en dicho incumplimiento.

PREGUNTA 15.- En relación al ANEXO 10 "MODELO DE CONTRATO" Clausula DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES, la convocante determina lo siguiente:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5% del monto total del contrato.

Se solicita a la convocante el que deseche dicha clausula al ser totalmente leonina, dejando en estado de indefensión a los posibles adjudicados, al ser sancionado tomando como referencia el monto total del contrato y no el importe de lo incumplido.

R.- Esta convocante no elimina la cláusula a la que hace referencia el licitante, pero si establece que la penalización del 5% solo aplicara al importe por incumplimiento.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Gerencia de Recursos Materiales en Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, un ejemplar de la presente acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Finalmente, se recuerda que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2023, en el aula 2, a las 11:00 horas., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta última junta, siendo las 12:56 horas, del día 15 del mes de marzo del año 2023.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
SERVICIOS SERVICIO DE VIGILANCIA: LA-48-L6U-048L6U001-N-5-2023

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales

Jesus Armando García Quistián

Encargado de Seguridad

Isaac Flores Ayala

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

Titular del OIC

Francisco Javier Tapia Campos

LICITANTES

VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.

Francisco Javier Ayon Perez
Representante de la Empresa

CISP de Baja California, S. de R.L. de C.V.

Fernando Morfin
Representante de la Empresa